



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA NOTIFICAR CON DCTO 806/2020							
FECHA	SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00118	00
EJECUTANTE	GONZALO CASTRO GIL						
EJECUTADO	GRUPO EMPRESARIAL SAS.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD. 2018-00004						

En el proceso de la referencia, procede el despacho a resolver la solicitud del 05 de abril de 2022, donde el apoderado de la parte ejecutante solicita el relevo del Curador Adlitem, aportando el correo remitido el 01 de octubre de 2021 (f. 37 digital)

El Juzgado observa el certificado de existencia y representación legal que reposa en el plenario, y encuentra que existen dos correos electrónicos donde debió haberse dirigido la notificación a la entidad ejecutada, en virtud de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, ellos son pablo.aristizabal@gelemental.com y olgaherrerar@gmail.com, donde incluso la parte ejecutante en su último escrito hace uso de ellos para la remisión de la solicitud como lo ordena el mismo Decreto.

De esta manera y con el ánimo de garantizar el debido proceso a las partes, para evitar posibles nulidades, se ordena notificar a la entidad ejecutada a través del Juzgado, la cual está representada legalmente por el señor PABLO AGUDELO RESTREPO, o quien haga las veces, a los correos electrónicos pablo.aristizabal@gelemental.com y olgaherrerar@gmail.com.

Vencido el término del traslado para excepcionar o pagar, el despacho se pronunciará respecto del comportamiento adoptado por el Curador Ad Litem.

Así mismo se insta a las partes para que en adelante todo escrito enviado al correo del juzgado, deberá remitirlo simultáneamente al correo de la contraparte.

NOTÍFIQUESE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5210279bd353ab9c95def0de568c286200a7e909b193c56250a7f1bbc14f24f7**

Documento generado en 06/04/2022 02:52:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**